

FULM-ET-ET11

52/8

Año

De

1797.

El Defensor de temporalidades

Ca

Don Maria Trefanet.

sobre 15^{ta} censa de la mada pia

de Don Ramon Ven

N^o 36

En la Real Off. de temporalidades

Suplico

Que se me mande Noa o

Año

De

1797.

El Defensor de temporalidades

Ca.

D^{na} Maria Josefa Ver.

Labre. 15^{ta} censa de la mada pia

de D^{no} Ramon Veru

N^o 36

En la Real Off. de temporalidades

E. no

Josef de la Maria Nou o



Para despachos de oficio quarto mte.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Muy Il^{te} Sr.

El Defensor & Temp^l a V. S. Expone. Que el Ad^o
Cellas le ha dado parte q^l la S^{ra} D^{na} Maria Josefa
vet Muger del S^r D^o Fernando Chacon esta deviendo
la ocupacion & Temp^l q^l la Ad^o las pias me-
morias El Bayle Fr. D^o Ramon & Veri y Coni-
sortes la partida #6042. q^l vencidos & #1542. Cens^o
q^l le presta; Que le ha pasado varios recaudos & atencion
parag^l le satisfaciere la indicada partida pero no
ha podido conseguir su cobro En cuyo concepto y con
respecto al extraordinario gasto diario & dha.
Ad^o Ca

Sup^l el Defensor se sirva V. S. M. Mandar
q^l corra la exp^{ta} contra dha. S^{ra} q^l la inculpada
cantidad & dinero y p^l todas las costas a q^l a dado
motivo su demora y remiscencia en el debido pago
o V. S. dispondra lo q^l tuviere p^l mas acertado y
util a estos fondos. Salvo ley.

Palma de Mallorca 21/7/97 Muntaner Def^l & Temp^l

Pague dentro de breves dias
con apen^l b^l m^l uento.

Parayuelo.

A veinte y nueve Mayo dicho Año; Notifico el
decreto, que antecede, a la Señora Doña Maria Josefa
vet muger del Señor Don Fernando Chacon, cedulon

mediante, entregado por Antonio Josef Capella
ministro de este Juzgado, segun su relacion que ha
dado, de que Certifico.

Nulla in alia



Para despachos de oficio quatro dias

SELO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN
TA Y SIETE.

May 17 de 1797

El Defensor de Temp.^o dice: que en 28 de Mayo
ultimo ha presentado Pedim.^o en q.^{ta} ha suplicado q.^{ta}
se mandase correr la ex.^{ta} contra D.^a Maria Torrefa
Net, como Apod.^a Enl. sin duda esu Maudo el 8.^o
v. Fernando Chacon q.^{ta} lo q.^{ta} esta devriend venturon
a 15 de Mayo q.^{ta} presta ala Ad.^a las pias memorias
El Bailio J. d.^a Ramon de Vez y Consuecos; y con
decreto a el mismo dia se ha mandado: Pague
dentro de 3.^o dia con aporobim.^o Este decreto se no:
tifico en 22 de aquel mes, y ha. J.^o no ha todavia cum:
plimentado el integro pago q.^{ta} debe con q.^{ta} pro:
a q.^{ta} se mande correr la ex.^{ta} contra la referida
D.^a q.^{ta} el recibo esu recuda q.^{ta} al parecer consiste
en 15 de Mayo. salvo 2 p.^{ta} todas las cortas como asi lo pide
el defensor o V.^o disponda lo q.^{ta} tenga p.^{ta} mas con:
veniente. Salvo lo q.^{ta}

Palma a Mayo de 1797.

Pague dentro de breves
dias con aporobim.^o
de execucion.

Humane Def. de Temp.^o

A cuves dichos, Notifico el decreto que ante co de

la amedicha Señora Doña Maria Josefa Chacon, es
fulon mediante, entregado por Antonio Josef Capella
segun relacion que ha dado, de que certifico.

William. José. En no



Para despachos de oficio quanto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Muy Ilmo. Sr.

Al Defensor & Temp^l en el Exped^{te} a la S. d. Ma-
ria Josefa de Muga el Sr. Don Fernando
Chacon: Dijo: Que con Decreto de 28. de
Marzo ultimo a Pedimento mio se man-
da q. dha. Sra. pague dentro & tercero
dia lo q. esta deviendo ala Dignacion pla-
ta for las Pas memorias el Bayle Fr.
D. Ramon & Veri y Consortes con
apercibimiento. Este decreto se le notifico en 29.
dho. pero no se efectuó el pago mandado ni
se alegó en contrario cosa alg. En su vista
se decreto a instancia mia en 4. de Mayo
de: Pague dentro & 3.º dia con apercibimiento &
execucion. Y si bien en 5. del mismo
se hizo saber este Auto pero en vano y sin ha-
ver visto Señora efectuado el pago man-
dado. Y siendo esta demora o forma l.
conveniencia en perjuicio de los Fondos
& dha. Administracion y contra
los ordenes y Decretos de V. M. En esto
de el Defensor q. se mande conen

la ejecución p.^a la deuda demandada y
p.^a todas las costas a q.^a ha dado motivo su
conexión y sentencia a V. S. disponda lo

q.^a conde se me esguatativo. Salvo la

Palma 27 Mayo 1797. Munnaner Def. Temp.

Como lo pide el Defensor.

Parayuelo.

A veinte y nueve Mayo dicho Año; Notifico el deca
que antecede a D.^a Maria Josefa y al Defensor de
personalidad, vultes, mediante entregado por Antonio Jose
Capella Ministro de este Juzgado de que certifico.

Nullana No. C.^{no}



Despachos de oficio quatro mis.

SEPTIEMBRE, AÑO DE
SEPTIENTOS NOVEN-
TA Y SEIS.

Muy Fd. J.
El Def. Temp. en el Exp.^{te} c.^a 9.^a Jofar-
ria Josefa y del Dice: q.^a en decreto de 27 de
Mayo ult. viene a mandarse correr la exp.^{ta} c.^a 9.^a
Maria p.^a la deuda demandada y p.^a todas las costas,
que este decreto se notificó, en 29 de los. y p.^a darle
el debido cumplim.^{to} se encargó p.^a el Actuario a
Ant. Josef Capella Ministro de este Juzgado q.^a
pasase a Cava de D.^a Maria p.^a prender segun
estilo y sin embargo de haver mediado el dilatado
tiempo q.^a se desfa ver no ha cuidado el Ministro de
executar lo q.^a se le havia encargado y dar al de-
clarar la correspondiente relacion de lo obrado. En
cuyo concepto procede q.^a se mande a dho. Ministro
Capella q.^a immediatam.^{te} cumpla con lo q.^a se
ha dho. haversele encargado en cumplim.^{to} Glata-
do decreto como asi lo pide el Def. o V. S. dis-
ponda lo q.^a tenga p.^a mas conveniencia. Sal-
vo la ley.

Munnaner Def. Temp.

Palma 26 Junio 1797.

Como lo pide el Defensor.

Parayuelo.

dicho dia se notifico el antecedente decreto a la Señora

D^a Maria Josefa Net y al defensor de Temporalidades
mediante billetes a ellos entregados por Antonio Josef Ca-
pella Ministro de este juzgado segun su relacion que dió de
que certifico

Nulla in parte. d^{no}



Data despachos de oficio quarto mto.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

Mui Ill^{ta}

El Defensor de Temp^l c^a D^a Maria Josefa Net Dice:
Que esta no ha satisfecho lo q^e deve a la temⁿ
de las pias memorias del Baile Fr. Dⁿ Ramon
de Veni i consortes por rason de 1546 censo q^e la
presta, sin embargo de haversele mandado en
decretos de 28 de Mayo y 4 de Mayo de este año;
ni se le ha requido la regular ex^{on} como devia por
la indicada deuda i por todas las cortas de este
Exped^{te}, no obstante lo en su rason mandado
en decretos de 27 de Mayo y 26 de Junio de el
que corre. Y no siendo justa tanta demora, ma-
yormente hallandose escasa de dinero la temⁿ.

Pide el Defensor que se mande cumplir
con lo decretado, siguiendose c^a D^a Maria Jo-
sefa la execucion de estilo por la deuda, i por
todas las cortas de este Exped^{te}, o lo dispon-
dra lo q^e tenga por mas conveniente. alv. ca

Munstaner Def^{te} de Temp^l.

Palma 12 de Dicr. 1797

Como lo pide.

Parayuelo.

[Signature]

Ausente y por dicho se not. fue el precedente de
cuelo a la Sr. D. Maria Josefa de C. y al Defensor
de temporalidades de este Juzgado de ellos entregados
por el Sr. D. Capella Ministro de este Juzgado de
que la relacion quedo de que certifico

Fullana Mont. en



Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Muni. M. J. de C.

El Defensor de Temp. en el Exped. de D. Maria
Josefa de C. dice: que esta no ha pagado lo que debe
a la Adm. de las Pias mem. del Bailio Fr. Dn
Ramon de Uria i como su p. r. de 1561 como
que la preta, no obstante haverse mandado
en dos distintos decretos; ni tampoco se le ha requerido
la ex. por la resp. de C. i p. todas las cosas de
este exped. al par de hallarse repetido ve-
ces mandado. Por tanto i faltandole dinero
a la Adm.

Pide el Def. que se mande conser la ex.
a la resp. D. Maria p. la expresada deuda
i p. todas las cosas, o V. disponda lo que con-
viere mas acertado. Salv. en

Mun. de Temp.

Palma 27 Marzo 1798

Como lo pide el Defensor
Parayuelo.

[Signature]

El Decreto que precede fue notificado en el propio
dia a la Sr. D. Maria Josefa de C. y al Defen-
sor de temporalidades de este Juzgado de ellos entregados

por Antonio José Capella, Ministro de Estado, en
quien se relata que dice: Que el

SEPTIEMBRE DE 1808
Y EN LA CIUDAD DE MADRID



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]







